



### **Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, julio quince (15) de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. 110014003004-2020-00308-00.

Confirmación 10396.

Sin entrar a revisar los requisitos formales de la demanda, se advierte que los títulos valores carecen del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 625 y 626 del Código de Comercio, en armonía con lo expresado en el artículo 621 *ídem*, por las razones que a continuación se expresan:

Como es sabido, la firma electrónica se encuentra en principio regulada en la ley 527 de 1999, y en el Decreto 1747 de 2000, ésta última, indica cuales entidades certifican la firma electrónica.

Por otro lado, en materia comercial y en específico, frente a la firma del obligado cambiario, aun no hay un criterio unificado de si la firma electrónica puede ser sustituida por la original de la misma.

Tampoco se puede entender que los documentos cambiarios se encuentren firmados por sus creadores, toda vez que, ni siquiera se puede apreciar un símbolo que dé a entender que se trata de éstos (826 y 827 *Ejusdem*).

Al faltar los anteriores, seguidamente se carece de uno de los requisitos que expresa el artículo 422 del Código General del Proceso, esto es, de su exigibilidad.

Razones por las cuales se negará el mandamiento de pago.

En consecuencia se **resuelve:**

**Primero.-** Negar el mandamiento de pago, de acuerdo a los argumentos expuestos.

**Segundo.-** Hacer entrega de la misma con sus anexos a quien la presentó sin necesidad de desglose. Para tal efecto agendar cita previa de conformidad con las disposiciones por cuenta de la Emergencia Nacional, al correo [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co). Secretaría deje las constancias del caso.

**Tercero.-** Descargar la presente demanda de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



**María Fernanda Escobar Orozco**

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá  
Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada  
por anotación en **Estado # 024**  
Hoy 16 de julio de 2020

El Secretario,  
Luis José Collante Parejo